

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Ref. INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Rad. 043 - 2021

Por secretaría requiérase a la parte actora para que se sirva notificar al demandado de conformidad con lo dispuesto en proveído de fecha 24 de mayo de 2021, esto es, para que surta la notificación por aviso al demandado, en los términos del artículo 292 del CGP y/o Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 de la citada norma en caso de incumplimiento.

COMUNÍQUESE al Comisario de Familia de Susa y a la señora MARIA FERNANDA AREVALO PARDO.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez